

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 3^o de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 132.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual se ha servido comunicarme el real decreto siguiente.

«Conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 8 de Enero de 1845 vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se verificarán las elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites y plazos contenidos en el tit. 3.º de la citada ley

Art. 3.º Las Diputaciones quedarán instaladas el dia 1.º de Abril próximo venidero.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Córdoba 26 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.

Circular núm. 159.

Visto que algunos Ayuntamientos dejan de remitir mensualmente los extractos de las cuentas municipales, y que otros lo hacen con considerable atraso, faltando á lo que previene la real orden de 28 de Enero de 1852, he dispuesto á fin de corregir ambos extremos en lo sucesivo, que pasen verederos á recojer aquellos que no se hubiesen enviado á este Gobierno á el siguiente dia que marca la ci-

tada real orden, imponiendo en caso de reincidencia la multa que juzgue conveniente.

Córdoba 31 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 160.

En la Gaceta de Madrid núm. 391 correspondiente al Jueves 26 del actual se halla inserta la real orden circular que sigue.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.—La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la seccion 1.ª del real consejo de Instruccion pública, se ha servido aprobar para testo en las escuelas de Instruccion primaria las obras contenidas en la adjunta lista, que deberán tenerse por adiccion á las ya publicadas.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1854.—Domenech.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lista de las obras aprobadas y justipreciadas para que puedan servir de testo en las escuelas de Instruccion primaria.

Tratado de aritmética, segunda edicion de 1850, su autor D. Manuel Ruiz Romero, su precio 3 rs.

La estrella de la juventud española sobre historia, impresa en Barcelona en 1851, su autor D. Leon Nel y Zamora, su precio 3 rs.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 30 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 171.

A pesar de la premura con que por la circu-

lar núm. 64 inserta en el boletín oficial núm. 18 del corriente año, se encargó á los Alcaldes de los pueblos de la provincia la remesa á este Gobierno de las propuestas de voales para la renovacion de las juntas municipales de Beneficencia, hay muchos que aun no lo han verificado, por lo cual les encargo de nuevo el cumplimiento de este servicio, advirtiéndoles al mismo tiempo que al hacer las propuestas *en terna* consulten el art. 8 de la ley de 20 de Junio de 1849, para evitar la poca regularidad que se nota en la mayor parte de ellas, y prometiéndome del celo de dichos funcionarios que cumplirán este servicio á correo seguido de recibir esta circular.

Córdoba 31 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 152.

BELLA MARGARITA.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 9 de Setiembre de 1842 por D. Gregorio Villarreal y compañeros, vecinos de Córdoba, respecto á la mina de cobre «Bella Margarita,» sita en valdios de Trassierra, término del mismo, terreno valdio y lindando á S. con la Alhondiguilla, al M. con el Bejerano, al N. con la mina la Corona, y á P. con la villa de Trassierra, cuya mina ha sido denunciada por D. Rafael Ruiz, presidente de la sociedad minera el Amparo, he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 153.

LEV 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 27 de Julio de 1844 por Doña Agustina de las Moras y compañía, vecina de Córdoba, respecto á la mina de cobre, sita en la hacienda de la Alhondiguilla, término de Trassierra, terreno del crédito público, y lindando al N. con el arroyo de D. Lucas, al M. con la vereda que va al Bejerano, á P. con los Valdigüelos, y á L. con la mina Resurreccion, cuya mina ha sido denunciada por D. Rafael Ruiz, he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 154.

LA CANDELARIA.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 28 de Julio de 1843 por D. Juan Rubio, vecino de Trassierra, respecto á la mina de cobre, sita en Valdezorrillas, término de Sta. Maria de Trassierra, y lindando á S., al M., al N. y á P. con terreno valdio, he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 174.

SAN GERONIMO.—Mina de galena argentífera.—Por decreto de 26 de Enero próximo pasado he admitido á la sociedad minera Fidelidad y Constancia, establecida en la villa de Belalcazar, el denunciador que tiene hecho á la mina de galena argentífera «San Gerónimo,» sita en el quinto del Colmenarejo de la dehesa de Cachiporro, terreno de propios, término de dicha villa, lindando por todos vientos con tierras de la misma dehesa y esta por L. con solanas de enmedio, al P. con Arenosa, al N. con Armijo montuoso, y M. con camino de Castuera.

Lo que se anuncia al público para que pueda tener efecto lo prevenido en el trámite 6.^o del art. 20 del reglamento.

Córdoba 1.^o de Febrero de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Circular núm. 175.

SAN JOAQUIN.—Mina de oro, plata, cobre y otros metales.—En 26 del próximo pasado he admitido á D. Carlos Maria Rebollo, vecino de Belalcazar, el denunciador que ha hecho á la mina de oro, plata, cobre y otros metales «San Joaquin,» sita en los Espejuelos bajos del Duque de Rivas, terreno de dicho señor, término de dicha villa, lindando al S. con el cordel de merinas, á P. con los Espejuelos altos del referido Sr. Duque, al M. con la dehesa de Cubillana, perteneciente á los propios, y al N. con Canto blanco, quinto del repetido Duque.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el trámite 6.^o del art. 20 del reglamento.

Córdoba 1.^o de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 179.

EL DESEO.—Escorial Plomí-cobrizo.—Por decreto de 26 de Enero próximo pasado he admitido

tido el denuncia que D. José Ramirez, vecino de esta ciudad, ha hecho al escorial plomi-cobrizo «el Deseo,» que perteneció á D. Juan Bautista Petit, sito en el quinto de Añora, término de siete villas de Pedroches, lindando á N. con el arroyo de Guadamora, al L. con el arroyo de San Diego, al M. con el cerro de Alcoroquejo, y á P. con montes del Zorro.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el trámite 6.º del art. 20 del reglamento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 150.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 22 del actual el real decreto siguiente.

(Véase el real decreto inserto en el boletín oficial núm. 17, circular núm. 137.)

Dada cuenta á la sala de Gobierno de este tribunal del real decreto inserto acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por los boletines oficiales para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 27 de Enero de 1854.—Manuel M. Mendez.

Dres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 131.

Distrito municipal de Córdoba.

Mes de Diciembre de 1855.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rls. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	«
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	39,745
Id. de arbitrios establecidos.	66,323 22
Id. de Beneficencia.	1,462 17
Id. de Instrucción pública.	900 30
Id. extraordinarios.	3,461 4
Recargo á la contribucion Territorial.	14,752 9

Id. á la Industrial y de Comercio.	10,000
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	20,923 22
Total cargo.	157,569 2

Data.

Por saldo á mi favor en fin del mes anterior.	241 18
Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	9,711 6
Policia de seguridad.	1,493 28
Salario de guardas.	1,984 7
Id. de cementerios.	1,951 12
Id. de Instrucción pública.	1,894 7
Id. de la carcel.	305 11
Suscripciones.	180
Quintas.	3,792
Comision evaluadora.	1,806 15
Alcaldia de Trasierra.	343
Efectos.	1,653 17
Alumbrado.	27,766
Arbolado.	10,330
Construccion de bovedillas y gastos de cementerios.	7,190 22
Sueldo del perito del matadero.	183 15
Alquileres de edificios donde están situadas las escuelas.	1,239 29
Gastos de las mismas.	2,584
Beneficencia.	1,792 17
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	894 17
Id. de fuentes y cañerias.	2,000
Empiedros.	2,507 17
Obra del pósito de Trasierra.	825 16
Manutencion de presos pobres por Octubre, Noviembre y Diciembre.	11,932 17
Cargas.	51,119 31
Obras de nueva construccion.	7,127 33
Imprevistos.	4,203 28
Total data.	157,353 23

Resumen.

Importa el cargo.	157,569 2
Id. la data.	157,353 23
Existencia para el mes siguiente.	215 13

De forma que importando el cargo ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve reales dos maravedis, y la data ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres reales veinte y tres maravedis, segun queda espresado, resulta una existencia de doscientos quince reales trece maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Córdoba 31 de Diciembre de 1855. —El Depositario, Manuel Cabezas.—Está conforme: El Gefe de la seccion de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Garcia del Cid. Es copia: Antonio Garcia del Cid.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Circular núm. 150.

Cumpliendo esta Comision con lo que se dispone en el real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y real orden de 7 de Junio de 1850, ha señalado el dia 15 de Febrero próximo para dar principio á las oposiciones que han de verificarse para proveer las escuelas de la provincia que á continuacion se anotan, empezando por las de niños, y las que vacaren antes del espresado dia, de conformidad con lo prevenido en la disposicion 4.ª de la citada real orden.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los profesores que quieran tomar parte en aquellos actos, debiendo advertirse que los interesados han de presentar en esta secretaria con 6 dias de anticipacion por lo menos, su fe de bautismo legalizada, certificaciones del Alcalde y Cura párroco de su domicilio por las que acrediten su buena conducta, y el título que tengan ó certificacion legalizada del mismo.

Debiendo tambien proveerse, pero sin oposiciones, las clases que igualmente á continuacion se anotan, los maestros que aspiren á ellas pueden dirigir á esta Comision sus solicitudes documentadas para en su vista proponerlos á los respectivos Ayuntamientos.

Cadiz 15 de Enero de 1854.—El presidente, Manuel Cano.—Antonio José de Medina, Srio.

ESCUELAS VACANTES ELEMENTALES DE NIÑOS.

POR OPOSICION.

Pueblos.	Dotaciones.	Fondos, épocas y especies en que se satisfacen.	Retribucion.	Casa ó alq. ^{er}
Jerez.	8000	Municipales, mensual, metálico.	No se puede calcular por ser de nueva creacion.	Casa.
Extramuros de Cadiz.	4000	Id. Id. Id.	Es de nueva creacion.	Id.
San Fernando.	6000	Id. Id. Id.	1000	Id.
Grazalema.	5000	Id. Id. Id.	1000	Id.
Puerto Real.	4500	Id. Id. Id.	750	Id.
Gastor.	3000	Id. Id. Id.	750	Id.
Alcalá del Valle.	3000	Id. Id. Id.	750	Id.

SIN OPOSICION.

Torre Alhaque.	2000	Id. Id. Id.	"	Id.
Zahara.	2000	Id. Id. Id.	"	Id.
Benamahan.	2000	Id. Id. Id.	"	Id.

DE NIÑAS POR OPOSICION.

Jerez.	6000	Id. Id. Id.	Es de nueva creacion.	Id.
Id.	6000	Id. Id. Id.	Id.	Id.
Grazalema.	3333	Id. Id. Id.	Id.	Id.
Jimena.	2666	Id. Id. Id.	750	Id.
Jimena.	2666	Id. Id. Id.	750	Id.
Puerto Real.	2000	Id. Id. Id.	2000	Id.
Setenil.	2000	Id. Id. Id.	Es de nueva creacion.	Id.
Trebujena.	2000	Id. Id. Id.	Id.	Id.
Villaluenga.	2000	Id. Id. Id.	Id.	Id.
Benaocaz.	2000	Id. Id. Id.	Id.	300
Gastor.	2000	Provinciales. Id. Id.	Id.	Casa.

SIN OPOSICION.

Zahara.	1330	Municipales. Id. Id.	Id.	Id.
---------	------	----------------------	-----	-----